



**PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA
FACILITADORES EN LENGUAS INDÍGENAS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO**

Junio de 2016.

JUSTIFICACIÓN.

En nuestro ordenamiento jurídico, corresponde al Poder Judicial la administración e impartición de justicia¹. Dicha función implica gran responsabilidad y, sobre todo, la oportunidad de contribuir en la resolución de conflictos entre particulares y, entre éstos y los órganos de gobierno en la vía jurisdiccional.

El elemento esencial en la convivencia social armónica es la legalidad, el respeto a la ley es el ingrediente preciso para el desarrollo de nuestro país. En este sentido, la vigencia plena del Estado de Derecho permite elevar el nivel de vida de la sociedad y favorece la reducción de la brecha de desigualdades, condición indispensable para el desarrollo sostenido de la sociedad. Ello concibe al Poder Judicial como el elemento fundamental y material en el mantenimiento de la paz y la estabilidad social, económica y política de la entidad.

En virtud de lo anterior, es responsabilidad del Poder Judicial garantizar que toda persona tenga acceso a una administración e impartición de justicia en los plazos y términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, se deben generar todas las condiciones para tal fin, con el único propósito de evitar a la ciudadanía largos, tortuosos y costosos procesos que entorpecen el cumplimiento a cabalidad de los principios de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En este contexto, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de

¹ Artículo 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 5 de febrero de 1917, así como los artículos 67 y 92 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, publicada en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 14 de marzo de 1918.

2008², trajo consigo la implementación de un nuevo sistema de justicia penal con espíritu garantista. En este sentido, el nuevo sistema prevé la implementación de mecanismos alternativos como vía para resolver conflictos³ entre particulares, lo cual, no sólo contribuye a la solución de las controversias, sino además coadyuva a la restauración del tejido social.

Así, pues, derivado de la reforma federal, el 22 de julio de 2011 se modificó el cuarto párrafo del artículo 93 y se adicionó el quinto párrafo al artículo 100, a través de la cual se prevé la creación de los centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo estatal, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que mediante el uso de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos se faciliten las condiciones y se contribuya, de manera ágil, a que las partes puedan de manera conciliada construir la solución a la controversia que los ha distanciado y se restablezcan las condiciones de armonía y concordia que había al tiempo anterior de la misma. Con ello, no sólo se resuelve la diferencia o controversia, sino que además se prepara a la sociedad para el diálogo, la convivencia armónica y una paz perdurable.

En este contexto, es necesario hacer énfasis en que los medios alternativos se asemejan mucho a los procesos inherentes al Derecho Indígena⁴ ya que buscan el equilibrio, la armonía en las relaciones humanas y el rol de un tercero neutral parecido a la autoridad indígena⁵.

² Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

³ Actualmente, la mediación, se encuentra como una de las políticas sobre la mejora del acceso a la justicia, desempeñando un papel complementario en relación con los procedimientos jurisdiccionales. Véase MAGRO SERVET, Vicente, *et al.*, *Mediación Penal: Una Visión Práctica desde dentro hacia Afuera*, ed. Club Universitario, Alicante, España, 2013, p. 36.

⁴ La mayoría de resoluciones de esta naturaleza se rige mediante los usos y costumbres en una determinada región.

⁵ GREGOR BARIE, Cletus, “Derecho Indígena y Medios Alternativos de Solución de Conflictos”, en *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, núm. 3, Quito, 2008, p. 114.

Siguiendo este contexto, es necesario señalar que la vinculación entre el Derecho Indígena y la impartición de justicia, no es de carácter reciente. En 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció como criterio que “para los pueblos indígenas, el acceso a un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo es de especial importancia en relación con el goce de sus derechos humanos, dadas las condiciones de vulnerabilidad en que normalmente se encuentran por razones históricas y por sus circunstancias sociales actuales”⁶.

Asimismo, la Corte Interamericana sostiene que “la obligación del Estado de otorgar un recurso judicial efectivo no está totalmente cumplida simplemente por la existencia de instancias o procedimientos formales, y ni siquiera por la capacidad de recurrir a los tribunales. Por el contrario, el Estado debe adoptar medidas afirmativas para garantizar que los recursos otorgados por él a través de la justicia sean ‘verdaderamente efectivos para determinar si ha existido una violación de derechos humanos y otorgar una reparación’⁷.

Por lo que respecta al Estado Mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto señalando que en el caso de personas indígenas, asevera que “acceder plenamente a la jurisdicción del Estado incluye que en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, individual o colectivamente, deben considerarse sus costumbres y especificidades culturales, así como que en todo tiempo sean asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura”⁸.

⁶ CIDH, Caso de la Comunidad *Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. párr. 104, inciso n), p. 62.

⁷ CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 184. CIDH, Informe 11/98, Caso 10.606, *Samuel de la Cruz Gómez* (Guatemala), párr. 52.

⁸ Este estándar normativo, inserto en un sistema de protección especial, previsto también a nivel internacional -en el artículo 12 del *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* de la Organización Internacional del Trabajo- no distingue materia (civil, mercantil, laboral, penal, agraria, etcétera), ni momento procesal (primera o segunda instancias, juicio de amparo, etcétera) en los juicios y procedimientos aludidos. Consecuentemente, las prerrogativas previstas en el artículo 2o., apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* pueden exigirse en cualquier tipo

Siguiendo este orden de ideas, es preciso señalar que Michoacán cuenta con un elevado número de habitantes cuya lengua es indígena⁹. Por tal motivo, resulta indispensable contar con facilitadores que cuenten, además de los requisitos establecidos en el marco legal¹⁰, un pleno dominio de una de las lenguas indígenas que tienen presencia en la entidad¹¹, y que preferentemente tengan conocimientos jurídicos.

En virtud de lo anterior, la capacitación de los mediadores facilitadores de procesos de justicia restaurativa, resulta imprescindible para que quienes realicen esta función sean personas que además de contar con el perfil necesario¹², tengan

de juicio y momento procesal, sin estar restringidas material o temporalmente, ya que, cualquier otra interpretación sería inconsistente no sólo con la letra del precepto, sino con el principio *pro persona* establecido en la propia Constitución. Tesis Aislada: “Personas Indígenas. Las Prerrogativas Previstas en el Artículo 2o., Apartado A, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pueden Exigirse en Cualquier Tipo de Juicio o Momento Procesal”, publicada en la *Gaceta del Seminario Judicial de la Federación*, en el Libro 11, correspondiente al mes de octubre de 2014, tomo 1, p. 610.

⁹ De acuerdo con datos de INEGI, recabados en el *Censo 2010*, existen en Michoacán 136,608 habitantes que hablan una lengua indígena, lo que representa un 3.5% de los habitantes en el territorio michoacano, colocándose a la entidad en el lugar número 13 a nivel nacional en cuanto al porcentaje de población indígena. Actualmente, los municipios michoacanos con mayor porcentaje de población indígena son Chilchota, con 19,003 personas, seguido de Uruapan con 18,020; Los Reyes con 10,680; Paracho con 9,916; Nahuatzen con 9,850; Tangamandapio con 8,544; Quiroga con 7,355; Aquila con 6,940; Charapan con 5,784 Zitácuaro con 5,196; Pátzcuaro con 4,863; y Cherán con 4,310.

¹⁰ Al respecto, la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, establece en su artículo 48 que para ser facilitador se requiere I. Poseer el grado de licenciatura a fin a las labores que deberán desarrollar, con Cédula Profesional con registro federal, II. Acreditar la Certificación que establece la ley; III. Acreditar las evaluaciones de control de confianza; IV No haber sido sentenciado por delito doloso, y V. Los demás requisitos que establezca la ley. Por su parte, la *Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán*, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 21 de enero de 2014, señala en el artículo 15 que para ser Facilitador se requiere 1) Ser mexicano; 2) Tener Cédula Profesional, preferentemente de Licenciado en Derecho, 3) No haber sido sentenciado por Delito Doloso; 4) Tener residencia mínima de 3 tres años en el Estado; 5) Para el caso de facilitadores de los Centros, deberán acreditar el Concurso de Oposición correspondiente; y 6) Para el caso de facilitadores de las unidades de atención de los ayuntamientos, contar con constancia que acredite estudios teóricos y prácticos especializados en la materia reconocidos por las autoridades educativas o con constancia expedida por el Poder Judicial.

¹¹ De acuerdo con el Portal INEGI, al año 2010 las lenguas indígenas más habladas en el estado de Michoacán de Ocampo son Purépecha, con 117 22, Náhuatl con 9170, Mazahua, con 5,431, así como Lenguas Mixtecas con 1,160. Véase <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16> [En línea] [Accesado el 2 de mayo de 2016.]

¹² De conformidad con el artículo 48 de la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal*, se señala que para ser facilitador se requiere 1) Poseer grado de Licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal; 2) Acreditar la

la formación adecuada para dirigir dichos procesos, tanto en el aspecto teórico como en el práctico, y por supuesto, el cultural.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de la Judicatura, en atención a la Instrucción del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado,¹³ propone la realización del *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*. En este sentido, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en el procedimiento de selección de Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado; para integrar el grupo de alumnos que concursará para ocupar el cargo de *Facilitador en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, el Consejo del Poder Judicial del Estado, en coordinación con expertos en las diversas lenguas indígenas¹⁴, realizará a los aspirantes un examen sobre conocimientos de la lengua Purépecha, Náhuatl, Mazahua u Otomí; la fecha, hora y lugar de su realización serán señalados en la convocatoria que para tal efecto se emita.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 60 sesenta horas, divididas en 6 seis fines semanas de capacitación, en un sistema semiresidencial, es decir, los días viernes y sábados; así como la realización de un *practicum* de 120 ciento veinte horas de formación.

Si el desarrollo del Programa Académico lo requiriera, los alumnos podrán ser convocados de lunes a viernes por las mañanas o tardes, e incluso sábados por las mañanas, o por la tarde.

certificación que establece esta Ley; 3) Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia; así como 4) No haber sido sentenciados por delito doloso.

¹³ Oficio 2347 de fecha 27 de abril de 2016, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado

¹⁴ Se procurará que sea en coordinación con el *Centro de Estudios de la Cultura P'urépecha* de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El *Curso* formará parte del *Primer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Facilitador en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, es decir, que los aspirantes deberán primeramente realizar el *Curso*, y una vez concluido, podrán acceder a la **Primera Etapa del Concurso**, siempre y cuando hayan acreditado el programa académico. Para ello, se considera que **aprobaron el Curso** aquellos aspirantes que hubieren obtenido de la suma total de calificaciones de los módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, y que, además, hubieren cumplido el 85% ochenta y cinco por ciento de asistencias.

La finalidad del *Curso* es la integración de Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial que participarán en las regiones con mayor afluencia de personas indígenas en el Estado.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los participantes del *Curso*, los conocimientos esenciales sobre la mediación, la justicia alternativa, la conciliación y la justicia restaurativa. Los egresados del *Curso* deberán tener las competencias laborales necesarias para el desarrollo de su función como Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado.

MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de

manera continua a los funcionarios públicos¹⁵ que laboran en el Poder Judicial¹⁵, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial¹⁶ en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados *Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, motivo por el cual, busca constantemente la realización de diversos eventos académicos encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de esta primera edición del *Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*.

JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán, es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración, se propone el desarrollo de la primera edición del *Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

OBJETIVO

Proporcionar a los aspirantes al cargo de *Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, los conocimientos teóricos y prácticos, así como las habilidades, actitudes y comportamientos, a efecto de que coadyuven en la función jurisdiccional al Poder Judicial del Estado de Michoacán, por medio de

¹⁵ Fracciones I, III y V del Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

¹⁶ Artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa.

MISIÓN

Al final del *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, incorporar al Poder Judicial del Estado Facilitadores capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten a la actividad jurisdiccional.

PERFIL DE INGRESO

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Notable capacidad de comunicación
- Amplio sentido de confidencialidad
- Amplio sentido de honestidad
- Alta capacidad asertiva
- Notable empatía
- Disposición para el trabajo individual y en equipo;
- Valores de lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;
- Creatividad como un sentido cognitivo;
- Capacidad de escucha;
- Perseverancia;
- No haber sido sentenciado por delito doloso;
- Sentido de neutralidad e imparcialidad;

- Aprobación del examen de habilidades, características de la personalidad y competencias¹⁷;
- Manejar una lengua indígena, pudiendo ser P'urepécha, Otomí, Nahuatl, o Mazahua.
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.

PERFIL DE EGRESO

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Facilitador del Poder Judicial del Estado, tendrá:

- Amplio conocimiento sobre la función e intervención como Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa;
- Habilidad para recabar la información pertinente, para la comprensión y resolución de problemas jurídicos;
- Habilidad para emplear técnicas y procesos para la transformación de conflictos y construcción de paz.
- Capacidad para, en su oportunidad coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia, acorde con las necesidades actuales de la sociedad michoacana y mexicana;
- Conocimiento sobre los modelos de mediación y conciliación;
- Conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial y con la sociedad en general; y,
- Habilidades y técnicas en mediación y conciliación.

¹⁷Artículo 11 de los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen;

SISTEMA Y DURACIÓN

El *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado*, se llevará a cabo en la ciudad de Morelia, Michoacán, específicamente en las instalaciones del Instituto de la Judicatura del CPJEM.

El *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores en Lenguas Indígenas del Poder Judicial del Estado* tendrá una duración de 60 sesenta horas, divididas en 6 seis semanas, en un sistema semiresidencial en los siguientes horarios:

- **Viernes de 17:00 a 21:00 horas.**
 - **Sábados de 08:00 a 14:00 horas**
- Total de horas por semana: 10 diez horas
- Inicio: **Viernes 19 de agosto de 2016.**
 - Término: **Sábado 8 de octubre de 2016.**
 - Lugar: Aulas del Instituto de la Judicatura del CPJEM

Por lo que corresponde a la fase práctica, tendrá una duración de 120 ciento veinte horas de formación.

Practicum: Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas

- Inicio: **Lunes 10 de octubre de 2016.**
- Término: **Martes 8 de noviembre / de 2016.**
- Lugar: Aulas del Instituto de la Judicatura del CPJEM

CUPO LIMITADO:

- 20 veinte alumnos

REQUERIMIENTOS:

- Material Didáctico de los Alumnos.
- Papel opalina y papel cartulina para constancias y reconocimientos
- Micas para credenciales de alumnos

Nota: Para la aplicación del Examen de Habilidades, Características, de la Personalidad y Competencias, el Instituto de la Judicatura hará llegar en tiempo y forma al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado las diversas propuestas económicas de las empresas que podrían realizar dicho examen¹⁸.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN¹⁹

- a) Formato de Solicitud de Ingreso, que estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado, (www.poderjudicialmichoacan.gob.mx);
- b) Copia Certificada ante Notario Público del Título de Licenciado en Derecho (preferentemente, o área afín a las ciencias sociales) Cédula de Licenciado en Derecho²⁰;
- c) Copia Certificada ante Notario Público de la Cédula de Licenciado en Derecho (preferentemente, o área afín a las ciencias sociales)²¹;

¹⁸ Entre los que se encuentran las categorías de Juez de Primera Instancia del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como del sistema tradicional, Facilitador del Poder Judicial del Estado, Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia Integral para Adolescentes, etc. además de contar con los criterios de evaluación de aspirantes que señalan los lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen

¹⁹ Los requisitos para acceder al *Curso*, son en base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, así como en el artículo 7° correspondiente a los lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen.

²⁰ En cumplimiento al artículo 48 de la *Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 2014; así como al artículo 16 de la *Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán*, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 21 de enero de 2014.

- d) Acreditar el examen de lengua indígena;
- e) Copia Certificada del acta de nacimiento, con mínimo 6 seis meses de expedición, expedida por el Registro Civil;
- f) Original y copia para su cotejo de identificación oficial, en la que podrán mostrar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - ii. Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios;
 - iii. Pasaporte vigente;
 - iv. Cartilla del Servicio Militar Nacional; y/o
 - v. Certificado de Matrícula Consular.
- g) *Curriculum Vitae* soportado;
- h) Exposición de motivos, en la que manifieste su interés para ser Facilitador Bilingüe del Poder Judicial del Estado;
- i) Carta de no antecedentes penales, con fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de presentación;
- j) Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como el examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse;
- k) En el caso de aspirantes internos, presentar Hoja de Servicios, con fecha de expedición no mayor a 15 quince días de su presentación; y
- l) Dos fotografías tamaño infantil, de frente y a color.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el *Curso*, éste se ha dividido en los módulos que se indican a continuación:

²¹ *Ibidem.*

MÓDULOS TRONCO COMÚN

El *Curso* propuesto consta de cuatro módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes, dichos módulos son:

- 1. Teoría del Conflicto:** El conflicto es consustancial a la naturaleza humana y, por tanto, está presente en todas las manifestaciones de nuestra vida (familia, amigos, relaciones de vecindad, trabajo...) y en todos los niveles del comportamiento humano: intrapersonal, interpersonal y grupal. Hablar de conflicto es hacer referencia a situaciones habituales de la convivencia y de las relaciones humanas en las que los valores, necesidades, deseos, expectativas o intereses, son o se perciben como opuestas²². El objetivo de este módulo es que los asistentes al *Curso* analicen los factores que integran el conflicto identificando cada uno de sus componentes e integrarlos en los diferentes procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa.
- 2. Programación Neurolingüística:** Mejor conocida como PNL, la programación Neurolingüística, permite establecer canales de comunicación entre las personas intervinientes en el proceso y posibilita tener una perspectiva más realista del conflicto²³. El objetivo principal es que los participantes del *Curso* adquirirán habilidades de pensamiento estratégico, tales como la comprensión de aquellos procesos mentales y cognitivos que subyacen en el comportamiento humano. Conocerán la influencia que el lenguaje tiene sobre nuestra programación mental y demás funciones de nuestro sistema nervioso, como también los patrones lingüísticos que

²² GARCÍA VILLAHUELGA, Leticia, “Mediación en Comunidades Universitarias: La Experiencia de la Universidad Complutense”, en Revista *Conflictology*, núm. 1, 2009, Universidad Abierta de Cataluña, 2009, p. 2.

²³ MAGRO SERVET, Vicente, *et al*, *Mediación Penal: Una Visión Práctica desde dentro hacia Afuera*, ed. Club Universitario, Alicante, 2013, p. 36.

empleamos, lo cual ayudará al participante a gestionar los conflictos de manera exitosa.

- 3. Taller de Mediación y Conciliación.** Lo que se pretende con este módulo-taller, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la conducción de procesos de mediación y conciliación. Los participantes aprenderán a reducir la tensión entre las partes, a facilitarles la comunicación, a escucharlos para promover la reflexión de las personas sometidas a tensión y conflictos, a realizar la formulación de propuestas positivas y acuerdos, así como a derivar los casos hacia otros profesionales cuando la función mediadora o conciliadora resulte insuficiente o inadecuada.
- 4. Taller de Justicia Restaurativa.** El objetivo del presente módulo es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la facilitación de procesos de justicia restaurativa, de tal manera que sea capaz de conducir juntas o conferencias de justicia restaurativa, en las cuales intervengan víctimas, imputados, familiares o miembros de la comunidad e integrantes de instituciones públicas, privadas y sociales, orientando dichas reuniones a resolver las cuestiones derivadas del delito, a atender a las necesidades de la víctima u ofendido, del imputado y de la comunidad, orientadas a su reintegración o reinserción social.
- 5. *Practicum:*** El objetivo del presente módulo es que los aspirantes a desarrollar la categoría de Facilitador Bilingüe del Poder Judicial del Estado, entren en contacto directo con los procesos de mediación y justicia restaurativa que se llevan día a día en el Poder Judicial del Estado, a fin de que puedan contrastar los conocimientos adquiridos durante la fase teórica del *Curso*, lo que potencializará el aprendizaje, y por consiguiente, se logrará una formación integral en el alumno.

PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

TRONCO COMÚN

DURACIÓN	MATERIA	PONENTE
10 horas	TEORÍA DEL CONFLICTO	Pendiente
10 horas	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	Pendiente
20 horas	TALLER DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	Pendiente
20 horas	TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA	Pendiente

PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL FACILITADORES EN LENGUAS INDÍGENAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

TEMARIO

ASIGNATURA	TEMAS
<p>TALLER DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN</p>	<p>1.1. Teoría del conflicto</p> <p>1.1.1. Función del conflicto</p> <p>1.1.2. Etapas de los conflictos</p> <p>1.1.3. Modelo del iceberg del conflicto</p> <p>1.1.4. Actitudes frente al conflicto</p> <p>1.1.5. Los conflictos y sus soluciones</p> <p>1.2. Los mecanismos alternos de solución de controversias</p> <p>1.2.1. La situación actual del sistema de justicia</p> <p>1.2.2. Surgimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.3. Resistencia al uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.4. Rasgos distintivos de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.5. Objetivo de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.3. Métodos de solución de controversias</p> <p>1.3.1. Autocomposición</p> <p>1.3.2. Heterocomposición</p> <p>1.4. Vías alternas de solución de conflictos</p> <p>1.4.1. Vías bilaterales</p> <p>1.4.2. Vías trilaterales</p> <p>1.4.3. Vías trilaterales vinculatorias</p> <p>1.4.4. Negociación</p> <p>1.4.5. Mediación</p> <p>1.4.6. Conciliación</p> <p>1.4.7. Arbitraje</p> <p>1.4.8. Amigable composición</p> <p>1.5. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en México</p> <p>1.5.1. Situación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los Estados de la República</p> <p>1.5.2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial</p> <p>1.5.3. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Michoacán</p> <p>1.6. La mediación y la conciliación</p> <p>1.6.1. La mediación</p> <p>1.6.2. La conciliación</p> <p>1.6.3. Diferencia entre mediación y conciliación</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>1.6.4. La conciliación judicial y la conciliación extrajudicial</p> <p>1.7. Sedes de la mediación</p> <p>1.7.1. Mediación en sede judicial</p> <p>1.7.2. Mediación en sede de procuración de justicia</p> <p>1.7.3. Mediación en sede administrativa</p> <p>1.7.4. Mediación en sede municipal</p> <p>1.7.5. Diferentes tipos de mediación</p> <p>1.8. Ventajas de la mediación en relación con los procesos litigiosos</p> <p>1.9. Principios básicos de la mediación</p> <p>1.10. Límites de la mediación</p> <p>1.11. El mediador</p> <p>1.11.1. Perfil del mediador</p> <p>1.11.2. Función del mediador</p> <p>1.12. Mediación en casos de violencia intrafamiliar</p> <p>1.13. El proceso de mediación</p> <p>1.13.1. Etapas</p> <p>1.13.2. El acuerdo</p> <p>1.14. Etapas del proceso de mediación</p> <p>1.15. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el marco constitucional actual</p> <p>1.16. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en la nueva legislación penal del Estado de Michoacán</p> <p>1.17. Proyecto de ley de justicia alternativa y restaurativa</p> <p>1.18. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, en cuanto salida alterna al proceso penal</p> <p>1.19. Justicia restaurativa penal</p> <p>1.19.1. Justicia restaurativa vs. Justicia retributiva</p> <p>1.19.2. Modelo Penal restaurativo y modelo penal retributivo</p> <p>1.19.3. Justicia restaurativa: visión mecanismos</p> <p>1.19.4. Justicia restaurativa: visión procesos</p> <p>1.19.5. Mediación y conciliación víctima ofensor y procesos de justicia restaurativa</p> <p>1.19.6. Procesos de justicia restaurativa</p>
<p>PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA</p>	<p>2.1. Qué es la programación neurolingüística y como se aplica</p> <p>2.2. Sistemas de representación sensorial</p> <p>2.2.1. Visual</p> <p>2.2.2. Auditivo</p> <p>2.2.3 Kinestésico</p> <p>2.3. Conocimiento de las estrategias</p> <p>2.3.1. Calibración</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	2.3.2. Selección de información 2.3.3. Recuerdos de experiencias 2.3.4. Selección de informaciones 2.3.4. Comparación de informaciones
TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA	3.1. Simulación de procesos de justicia restaurativa 3.1.1. Habilidades del facilitador. 3.1.2. Escucha activa. 3.1.3. Ciclos y fases de la reunión conjunta. 3.1.4. Formato del guión y su uso. 3.1.5. Prácticas restaurativas en delitos graves. Temas Críticos en Justicia Restaurativa: Delitos Graves y Violencia
TEORÍA DEL CONFLICTO	4.1. Introducción 4.2. Teorías del Conflicto y Contradicciones 4.3. Componentes Teóricos Fundamentales 4.4. Tipos Causas del Conflicto 4.4.1. Conflictos de Relación 4.4.2. Conflictos de Información 4.4.3. Conflictos Estructurales 4.5. Niveles del Conflicto 4.5.1. Conflicto Intrapersonal o Intrapsíquico 4.5.2. Conflicto Intragrupal 4.5.3. Conflicto Intergrupal 4.6. El Ciclo del Conflicto 4.6.1. Actitudes y Creencias 4.6.2. El Conflicto 4.6.3. La Respuesta 4.6.4. El Resultado